



Expte.- JGL/2024/10

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó por unanimidad de sus miembros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DEPORTIVO UTIEL DURANTE EL AÑO 2024. (EXPTE. 4801/2023)

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local con relación a la firma del convenio de regulación de la subvención nominativa con Club Deportivo de Utiel.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900.

En virtud de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía llevada a cabo por Resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023, y de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2024 al Club Deportivo de Utiel, para la realización de las actividades de fomento del deporte incluidas en el propio convenio, por importe de 15.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio que figura en el expediente.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.





CUARTO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DEPORTIVO UTIEL DURANTE EL AÑO 2024

En la ciudad de Utiel, a ____ de _____ de 2024,

REUNIDOS

De una parte, De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. DAVID ARONA IRANZO, Presidente del Club Deportivo Utiel con CIF G97198121 y sede en Avda. Las Aldeas S/N, de Utiel, autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva desde el 22 de junio de 2018.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el deporte, como práctica libre y voluntaria, es un factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, y corresponde a los poderes públicos su tutela y fomento en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.2. de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

Ayuntamiento de Utiel





TERCERO. - Que, siendo objetivo primordial del Ayuntamiento de Utiel, la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población, y existiendo la posibilidad, tal como indican los estatutos de la Comisión Sectorial de Deportes en su artículo 3, de suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman los objetivos de la Comisión Sectorial de Deporte y por ende, del Ayuntamiento de Utiel.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERO. - *Objeto de la subvención.* - El crédito presupuestario que ampara la concesión será destinado a cubrir los siguientes fines a desarrollar por el beneficiario: Promoción y fomento del fútbol en Utiel. Por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Es competencia del Club Deportivo Utiel la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la organización, contratación y adquisición de los mismos.

SEGUNDO. - *Valores deportivos.* - El Club Deportivo Utiel, velará por la educación en valores y la deportividad de todos sus deportistas y entrenadores.

TERCERO. - *Cuantía y crédito presupuestario.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, subvencionará al Club Deportivo Utiel mediante el abono de 15.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades de competición del Club Deportivo del año 2024, de acuerdo con los créditos previstos en los distintos presupuestos.

En la publicidad de todas las pruebas y actividades realizadas por el Club, se deberá indicar expresamente la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel.

CUARTO. - *Compatibilidad con otras subvenciones.* - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO. - *Cesión de instalaciones.* - El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de





la actividad: campo de fútbol la Celadilla, comprometiéndose el Club Deportivo Utiel a realizar un correcto uso de dicha instalación y a dejarla en el mismo estado de conservación.

SEXTO. - *Duración del convenio.* - La duración del presente acuerdo se extiende desde el 1 de enero de 2024 a el 31 de diciembre de 2024, y es prorrogable durante dos años más, año a año, si ambas partes manifiestan su conformidad de forma expresa.

SÉPTIMO. - *Plazo y forma de justificación.* - Una vez firmado el presente convenio y hasta el 31 de julio, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro general del Ayuntamiento, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales o documentos federativos justificativos y de mutualidad de futbolistas (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas por el Ayuntamiento de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsas de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

OCTAVO. - *Resolución del convenio.* - Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

NOVENO. - *Cuestiones litigiosas.* - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO. - *Entrega de Memoria deportiva.* - Al finalizar la temporada, el Club Deportivo Utiel se compromete a presentar una memoria deportiva donde queden reflejados los siguientes datos:

- Número de socios por categoría y sexo.





- Número de licencias federativas en vigor (por categorías y sexo) y número de equipos.
- Clasificaciones de los equipos más destacados.
- Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si estos son provinciales, autonómicas, nacionales, etc. y kilometraje.
- Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Fútbol, TAFAD, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc).
- Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.
- Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.
- Cualquier otro dato relevante que el Club estime oportuno poner a disposición del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Fdo.- D. Ricardo Gabaldón Gabaldón

Alcalde del M.I. Ayuntamiento

Fdo.- D. David Arona Iranzo

Presidente del Club Atletismo Utiel

Fdo.- D. Miguel Forn Sánchez

Secretario del Ayuntamiento"





Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

